



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN  
(MADRID)  
(C.P. 28250)

.....

TESORERÍA

**ASUNTO: Derechos de difícil cobro a 31 de diciembre de 2011.**

A la hora de establecer los derechos de dudoso cobro, se debe tener en cuenta con carácter general una antigüedad superior a dos años, por la incidencia que tiene en la fijación del remanente de Tesorería para gastos generales.

Este criterio, que no significa que causen baja en contabilidad ni que se declaren fallidos sino que es simplemente una magnitud que permite establecer con realismo el remanente de tesorería disponible para el ejercicio siguiente, debe ser matizado con dos parámetros: la naturaleza del tributo y los porcentajes de recaudación.

En consecuencia, partiendo de la base de datos del programa de renta y recaudación INFAPLIC y estableciendo un porcentaje de derechos de difícil cobro en función de la antigüedad de la deuda, del 100% para deudas de antigüedad superior a 4 años, 80 % para deudas superiores o iguales a 3 años, 50% para deudas iguales a dos años y para deudas con antigüedad inferior a dos años, el 30%. Estos porcentajes se aplican con carácter general para todos los tributos, a excepción de las deudas por IVTNU que debe ser fijado en un 80% para todos los ejercicios, al ser el sujeto pasivo el vendedor y no se dispone, en la mayoría de los casos, de un bien susceptible de ser embargado, los derechos pendientes de cobro que pueden ser considerados de difícil cobro serían los siguientes descontando las cantidades avaladas.

Derechos de difícil cobro por deudas de ejercicios con antigüedad superior a dos años.....	1.985.309,54 €
Derechos de difícil cobro por deudas de ejercicios con antigüedad inferior a dos años .....	877.997,09 €

En Torrelozón a 30 de enero de 2012

**EL TESORERO**

**Fdo. Antonio Ortells González**

